

vos que pueden extinguir el compromiso.—1.312. Del derecho de recusar un árbitro nombrado y cómo debe ejercitarse.—1.313. Término dentro del cual debe pronunciarse la sentencia ó laudo.—1.314. Reglas acerca de la instrucción en el asunto.—1.315. Residencia del Tribunal arbitral.—1.316. Carácter del mandato confiado á los árbitros.—1.317. Principios de derecho según los cuales debe juzgar el Tribunal arbitral.—1.318. Aplicación hecha por el Tribunal arbitral chileno italiano.—1.319. Cómo debe pronunciarse la sentencia.—1.320. Incumbe á las partes reconocer la autoridad de lo juzgado.—1.321.—Motivos por los cuales puede impugnarse como nula la sentencia.—1.322. La simple oposición del Estado condenado no puede eximirle de la ejecución de la sentencia.—1.323. Movimiento en favor del arbitraje.—1.324. Proyecto de reglas relativas al mismo, votadas por el Instituto de Derecho internacional.—1.325. Reglas acerca del reconocimiento jurídico del arbitraje..... 294

CAPITULO III

De los medios coercitivos para resolver las cuestiones internacionales durante la paz.

1.326. Cuándo puede ser lícito apelar á los medios coercitivos.—1.327.—De la retorsión y su carácter.—1.328. Cuándo puede ser lícita.—1.329. De las represalias y su carácter en la Edad Media. 1.330. Opinión de Vattel.—1.331.—Del derecho de apelar á las represalias.—1.332. Ejemplo de represalias injustificables.—1.333. Actos que pueden considerarse lícitos á título de represalia.—1.334. Del embargo.—1.335. Del decreto del príncipe.—1.336. Del bloqueo pacífico.—1.337. Carácter jurídico del bloqueo durante la paz..... 324

APÉNDICE I.—Navegación y comercio.—Acta del Congreso de Viena de 1815..... 335

APÉNDICE II.—Acta general de la conferencia de Berlín firmada en dicha Corte por los representantes que en el texto se citan, en 26 de Febrero de 1885, y relativas, entre otras cosas, á la navegación de los ríos Níger y Congo, al comercio en sus cuencas y á la colonización ú ocupación de territorios en las costas del continente africano..... 347

APÉNDICE III.—Peaje ó derecho de tránsito..... 362

APÉNDICE IV.—Reglas para evitar las colisiones en la mar..... 369

APÉNDICE V.—Navegación por el Canal de Suez..... 379

APÉNDICE VI.—Reglamento de categorías entre los agentes diplomáticos..... 382

APÉNDICE VII.—Acuerdos tomados por el Congreso internacional de los Estados sudamericanos en lo relativo al derecho penal.. 382

TRATADO

DE

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

TRATADO
DE
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

POR

PASQUALE FIORE

PROFESOR ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE NÁPOLES, MIEMBRO DEL INSTITUTO
DE DERECHO INTERNACIONAL, ETC.

VERTIDO AL CASTELLANO

(de la tercera edición italiana)

Y AUMENTADO CON NOTAS Y UN APÉNDICE CON LOS TRATADOS
ENTRE ESPAÑA Y LAS DEMAS NACIONES

POR

ALEJO GARCÍA MORENO

SEGUNDA EDICIÓN

~~~~~  
**TOMO CUARTO**  
~~~~~

MADRID

CENTRO EDITORIAL DE GÓNGORA

CALLE DE SAN ROQUE, 1

1895

Reservados los derechos de traducción al castellano y adquiridos por el Editor, éste perseguirá á los que la publiquen sin su licencia.

PARTE ESPECIAL

DIVISIÓN SEGUNDA

DE LOS DERECHOS Y DEBERES INTERNACIONALES EN TIEMPO DE GUERRA Y TUTELA JURÍDICA DE LOS MISMOS

1.338. Generalidades.—División de la materia.

1.338. La materia propia de la parte especial de esta obra comprende la teoría de los derechos y deberes personales de los Estados y de las personas de la sociedad internacional, y la hemos distribuido en dos divisiones, á saber: la que comprende los derechos y deberes durante la paz, y de la cual nos hemos ocupado en los tomos anteriores, y otra concerniente á los derechos y deberes durante la guerra, de la cual debemos ocuparnos en este tomo.

Consiste la guerra en el empleo de la fuerza armada por el soberano del Estado, ó por quien de hecho ejerza los derechos de soberanía, para sostener ó defender un derecho inculcado, ó para obtener la reparación de una ofensa, y, en general, para resolver una cuestión de derecho público. Semejante acontecimiento da naturalmente origen á un estado de cosas que modifica los derechos y deberes que se derivan de la convivencia en el estado de paz.

Ya hemos dicho anteriormente que la principal condición para el bienestar y para el progreso de la humanidad es la de asegurar la paz y prevenir la guerra, habiendo expuesto en el libro anterior cuáles son, á juicio nuestro, los medios eficaces para resolver las cuestiones internacionales y prevenir los conflictos entre los Estados durante la paz (1).

(1) Véanse los números 137, 138, 1.282 y 1.283.

Sería, por otra parte, inútil esperar que con los medios por nosotros propuestos se pudiesen resolver todas las cuestiones y prevenir la guerra. Pueden darse casos en que la necesidad de emplear la fuerza armada se derive de la urgente é inmediata de rechazar actos de violencia sostenidos por medio de las armas y dirigidos contra la existencia del Estado ó contra los derechos correspondientes al mismo. El ataque será siempre reputado injusto y bárbaro por parte de aquél de quien proceda, pero el recurrirse á las armas por parte de un pueblo para rechazar aquellos actos, habrá de considerarse siempre como un acto justo y como un deber imprescindible.

En resumen, hemos dicho y repetido, que en ciertos casos consideramos la guerra como legítima y necesaria, y convencidos como estamos de que, con los medios propuestos en el libro anterior, no siempre podrá llegarse á evitarla, nos proponemos ahora examinar el modo de legitimarla, exponer ante todo su fundamento jurídico y determinar los derechos y los deberes relativos á aquellos que toman parte en ella y á los que desean permanecer extraños á la misma.

Dividiremos, pues, este tratado en la siguiente forma:

Libro I.—Del estado de guerra y de sus efectos generales.

Libro II.—De los derechos y deberes en tiempo de guerra entre las partes beligerantes.

Libro III.—De los derechos y deberes recíprocos de los beligerantes y de los neutrales.

Libro IV.—De la tutela jurídica de los derechos de las personas durante la guerra.

Libro V.—Del fin de la guerra.

Consideramos, sin embargo, oportuno exponer de antemano algunas consideraciones históricas, que podrán ser útiles para probar que el concepto de la guerra fué en la antigüedad distinto del de nuestro tiempo, y para explicar ciertas teorías que aun se sostienen y que se derivan del concepto mismo de la guerra con arreglo á los principios que prevalecieron en otro tiempo y de los que aun quedan reminiscencias.

LIBRO I

DEL ESTADO DE GUERRA Y DE SUS EFECTOS GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

Consideraciones históricas acerca del derecho de guerra.

1.339. El derecho de guerra en la antigüedad. Pueblos nómadas.—**1.340.** Los Egipcios.—**1.341.** Los Persas.—**1.342.** Los Hebreos.—**1.343.** Los Arios.—**1.344.** Los pueblos comerciales.—**1.345.** Los Griegos.—**1.346.** Los Romanos.—**1.347.** El Cristianismo y el Pontificado.—**1.348.** Los Bárbaros.—**1.349.** La Caballería.—**1.350.** La guerra de los Treinta años.—**1.351.** La guerra en los tiempos modernos.—**1.352.** Tentativas para codificar las leyes de la guerra.—**1.353.** Reglamentos especiales para los ejércitos.

1.339. Examinando el ejercicio del derecho de guerra en la antigüedad hallamos que el carácter jurídico de aquélla es esencialmente distinto del actual, como el derecho moderno lo es también del que regía esta relación en los pueblos de la antigüedad.

Entre los antiguos, la paz era un estado excepcional que solo existía cuando se estipulaba en los tratados, siendo por consiguiente la fuerza el único sostén y apoyo del derecho. Las convenciones ó tratados eran el único medio eficaz que se conocía para poner término á la efusión de sangre.

Los nómadas sobre todo, solo vivían de la conquista, no suspendiendo sus guerras sino para entregarse á los placeres de la caza, y siendo ésta para ellos una empresa atrevida y sanguinaria, haciéndola siempre á caballo y tomando parte en ella toda la tribu. Estas poblaciones nómadas representaban exactamente el reinado de la fuerza, la cual dominaba todas las relaciones públicas y privadas. Discurriendo un escritor acerca de los tártaros, dice: «Estos pueblos no conocen la justicia; los más fuertes se llevan lo